I. Principado de Asturias

• Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

RESOLUCIÓN número 17/2026, de 6 de noviembre de 2026, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción (CG 88/9).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución núm. 7/2026, de 3 de septiembre, de esta Presidencia, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) núm. 174, de 9 de septiembre de 2026, con corrección de error material en el núm. 175, de 10 de septiembre, se convocó la provisión, mediante libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción (CG 88/9), puesto singularizado de nivel de complemento de destino 30 y complemento específico anual C, adscrito a la Administración del Principado de Asturias, subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administración (G001), con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho y destino en Oviedo. La convocatoria se publicó con la referencia de expediente CTBG-PA/CSV/2026/0001, y el procedimiento se tramita con la referencia CTBG-PA/CSV/2026/0005.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, transcurrió entre el 10 de septiembre y el 8 de octubre de 2026, ambos inclusive. En dicho plazo presentaron solicitud, por orden de entrada en el registro, D. Álvaro González Marín, D. Javier Fernández Anaut, Dña. Elisa García Rodríguez, Dña. Consuelo Rodríguez Velázquez, D. Alejandro Alonso Cajigas y Dña. Sandra González Tejón.

Tercero.—Por informe de 21 de octubre de 2026, esta Presidencia aprobó la metodología de valoración y la valoración documental provisional de las candidaturas, apreció que D. Javier Fernández Anaut no reunía los requisitos de participación y acordó convocar a las cinco candidaturas restantes a una entrevista complementaria, conforme al apartado 3 del anexo I de la convocatoria.

Cuarto.—Las entrevistas se celebraron el 28 de octubre de 2026, con preguntas, materiales y tiempos comunes a todas las candidaturas, previa citación con información sobre su desarrollo y su grabación. Comparecieron las cinco personas citadas. De cada entrevista se levantó acta, firmada por esta Presidencia y por la Secretaria que la asistió.

Quinto.—El 30 de octubre de 2026, la Dirección General de Empleo Público remitió las certificaciones del Registro de Personal solicitadas, que acreditan la pertenencia de las cinco personas admitidas al Cuerpo Superior de Administración, subgrupo A1, en servicio activo, y los puestos desempeñados.

Sexto.—Por informe final de valoración conjunta de 5 de noviembre de 2026, esta Presidencia apreció que las cinco candidaturas admitidas reúnen la idoneidad exigida por la convocatoria y que Dña. Elisa García Rodríguez es la más idónea para el desempeño del puesto, y propuso su nombramiento.

Fundamentos de derecho

Primero.—Competencia. Corresponde a esta Presidencia resolver la convocatoria en virtud del artículo 66.1 g) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que le atribuye la jefatura del personal adscrito al Consejo, la convocatoria de los procesos de provisión y la facultad de efectuar los nombramientos, y conforme al apartado 4 del anexo I de la convocatoria.

Segundo.—Régimen jurídico. La libre designación se rige por el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por el artículo 65 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, cuyo apartado 2.b) la prevé para las jefaturas de servicio de nivel más alto en las que concurren las notas de especial responsabilidad y confianza. Son de aplicación los artículos 2, 3 y 21 del Reglamento aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, en los términos de la disposición final cuarta.2 de la citada Ley 2/2023. La resolución se dicta dentro del plazo máximo de dos meses establecido en el apartado 4 del anexo I.

Tercero.—No admisión de la solicitud de D. Javier Fernández Anaut. El apartado 1 del anexo I limita la participación a quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcionarial de carácter permanente y pertenezcan al subgrupo A1 y al Cuerpo Superior de Administración (G001), con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho. Según su propio currículo, el solicitante es Técnico de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Diplomado en Profesorado de EGB. Carece, por tanto, de requisitos sustantivos de

Cód. 2026-09250

participación, no subsanables conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al fundarse la no admisión exclusivamente en los hechos declarados por el propio solicitante, no es preciso el trámite de audiencia (artículo 82.4 de la misma Ley).

Cuarto.—Motivación. La libre designación consiste en la apreciación discrecional de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto (artículo 65.1 de la Ley 2/2023), lo que no exime del deber de motivar que el artículo 35.1 i) de la Ley 39/2015 impone a los actos dictados en ejercicio de potestades discrecionales. Esta resolución expresa en sus fundamentos quinto a séptimo las razones de la apreciación de idoneidad y de la preferencia, que se desarrollan en el informe de 21 de octubre de 2026 y en el informe final de valoración conjunta. Ambos informes obran en el expediente, al que las personas interesadas pueden acceder conforme al artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015.

Quinto.—Idoneidad de Dña. Elisa García Rodríguez. Conforme al apartado 4 del anexo I, se expresa la apreciación de su idoneidad en relación con los requisitos y criterios de la convocatoria:

a) Reúne los requisitos de participación: es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administración (G001), subgrupo A1, de la Administración del Principado de Asturias desde 2009, y Licenciada en Derecho.

b) Supera el umbral de experiencia del apartado 8: ha desempeñado durante más de cuatro años una jefatura de servicio con dirección de un equipo de 23 personas, responsabilidad sobre un registro público, la planificación de la inspección, la instrucción de procedimientos sancionadores y la gestión presupuestaria, precedida de más de trece años de asesoramiento técnico y jurídico en la Dirección General competente en materia de función pública, con proyección transversal sobre el conjunto de la Administración del Principado y de su sector público.

c) Su trayectoria se aprecia en grado alto en los cuatro ejes de valoración documental: dirección técnica, competencia jurídica sustantiva, dimensión institucional e implantación. Destacan la coordinación técnica de trabajos normativos de alcance general, la formación oficial de posgrado en dirección y liderazgo públicos, la preparación de sesiones de órganos consultivos y la reorganización del Registro de Empresas y Actividades Turísticas, con la implantación de un nuevo sistema de gestión.

d) La entrevista confirmó esa apreciación en todos los ámbitos y la situó por encima de las demás candidaturas en el conocimiento y aplicación del marco jurídico del Consejo, en particular en la articulación de la Ley 8/2018 con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en las primeras actuaciones ante una comunicación sensible. Acreditó asimismo el resultado de gestión más concreto y sostenible de las entrevistas.

e) Su perfil es el más homogéneo respecto de las tres dimensiones del puesto descritas en el apartado 7: dirección técnica de la Oficina en su fase de implantación, asesoramiento jurídico superior a la Presidencia y al Pleno y coordinación en materia de integridad pública y protección de las personas informantes.

Sexto.—Fundamento de la preferencia. Conforme al informe final, la candidatura de Dña. Sandra González Tejón presenta también una idoneidad alta y muy próxima, con la trayectoria directiva más amplia y diversa y una experiencia sustantiva extensa en transparencia, protección de datos y antifraude, fortalezas que se reconocen expresamente. Entre dos perfiles de idoneidad equiparable, esta Presidencia aprecia como más ajustada al conjunto de funciones del puesto, en la fase actual del Consejo, la combinación de capacidades de Dña. Elisa García Rodríguez, por el equilibrio de su perfil, su capacidad de aplicación del marco jurídico del Consejo y su capacidad demostrada de consolidar sistemas de gestión, en los términos del apartado IV.2 de dicho informe. Las demás candidaturas, igualmente idóneas, presentan una adecuación menor al conjunto de esas funciones.

Séptimo.—Garantías de objetividad. La valoración se ha basado exclusivamente en la documentación del expediente y en las respuestas a preguntas comunes documentadas en las actas. La experiencia adquirida por la persona nombrada en el Consejo mediante atribución temporal de funciones desde el 23 de junio de 2026 no ha tenido valor autónomo, y su idoneidad se sostiene íntegramente sobre su trayectoria anterior. Tampoco se han considerado la continuidad del servicio, el conocimiento personal de esta Presidencia ni la antigüedad.

Octavo.—Publicación. El apartado 4 del anexo I exige la publicación de esta resolución en el BOPA, que se efectúa identificando a las personas interesadas en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

R E S U E L V O

Primero.—No admitir la solicitud presentada por D. Javier Fernández Anaut (DNI ***5086**), por no reunir los requisitos de participación del apartado 1 del anexo I de la convocatoria.

Segundo.—Admitir las solicitudes presentadas por D. Alejandro Alonso Cajigas (DNI ***2711**), Dña. Elisa García Rodríguez (DNI ***3650**), D. Álvaro González Marín (DNI ***1807**), Dña. Sandra González Tejón (DNI ***1544**) y Dña. Consuelo Rodríguez Velázquez (DNI ***4011**), por reunir los requisitos de participación.

Tercero.—Nombrar a Dña. Elisa García Rodríguez (DNI ***3650**), funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administración de la Administración del Principado de Asturias, para el puesto de Jefatura de Servicio de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción (CG 88/9) del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

Cód. 2026-09250

Cuarto.—La persona nombrada cesará en su actual destino de Jefa del Servicio de Ordenación, Innovación y Calidad de la Viceconsejería de Turismo, Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, el día de la publicación de esta resolución en el BOPA, y tomará posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, por radicar ambos puestos en la misma localidad, conforme al apartado 5 del anexo I de la convocatoria y a la normativa de provisión de puestos del Principado de Asturias. Con la toma de posesión quedará sin efecto la atribución temporal de funciones en el Consejo de que es titular.

Quinto.—Notificar la presente resolución a todas las personas solicitantes, con indicación de que pueden acceder al expediente, incluidos los informes que le sirven de motivación y su propia acta y grabación, y comunicarla a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, como Consejería de origen de la persona nombrada, a efectos de su cese.

Sexto.—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Portal de Transparencia.

Séptimo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por proceder de un órgano que carece de superior jerárquico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de dicha Ley, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Oviedo en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación o, para quienes no deban ser notificados, al de su publicación en el BOPA. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 6 de noviembre de 2026.—El Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.—Cód. 2026-09250.

Cód. 2026-09250